



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Resolución de Alcaldía

N° 039-2024-MDH/A

Huariaca, 01 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El proveído S/N° de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Oficio N° 001-2024/JDBM/HCA-PASCO de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Presidente del Barrio Muliaco, que solicita reconocimiento mediante resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional; y, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son instancias de gobierno local; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 2.13 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, no contempla sobre la creación de “Barrio” como tal, por el contrario tiene contemplado el reconocimiento de las organizaciones sociales y vecinales las cuales pueden ser registradas municipalmente, siendo así en el artículo 73° sobre materias de competencia municipal indica en su numeral 5.5, lo siguiente: *“(…) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”* por otro lado, con respecto a los programas sociales, defensa u promoción de derechos este se encuentra contemplado en el artículo 84, numeral 1.6. que señala: *“Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local”*, asimismo en el numeral 2.2 indica: *“Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”*, siendo este el marco normativo que ampara el reconocimiento de las organizaciones sociales y vecinales, situación que desde nuestra postura también permite el reconocimiento y/o creación de barrio como sucede en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 001-2024/JDBM/HCA-PASCO, el presidente del BARRIO MULIACO, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo al barrio en cuestión,



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

argumenta que diversas instituciones tienden a efectuar confusión en la denominación de su nombre, para ello cumple con adjuntar al expediente administrativo, acta de reunión ordinaria, con la suscripción de sus integrantes;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 1) y 32) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento del “**BARRIO MULIACO**” del Distrito de Huariaca, Provincia y Departamento de Pasco.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, División de Acondicionamiento Territorial y Catastro y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
Ing. Oscar Martín Berrospi Rubin
ALCALDE



ALEJANDRO BERROSPI MONTALVO
PRESIDENTE
DNI: 22553309

MERCEDES ANGÉLICA VENTURA QUINTANA
SECRETARIA
DNI: 41591908